

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACEPTA LA RENUNCIA A LA AYUDA *MINIMIS* DIRIGIDA A IMPULSAR LA INNOVACIÓN ABIERTA A TRAVÉS DE LA INICIATIVA “ACTIVA STARTUPS” EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA PARA PYMES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE VALENCIA (ATS\_PYME\_009).**

Don Juan Ignacio Díaz Bidart, Director General de la Fundación EOI, F.S.P., con CIF G-81718249, como Órgano competente para el inicio y resolución del procedimiento de concesión de ayudas dirigidas a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa «Activa Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (ATS\_PYME\_009), de conformidad con el artículo 11 de la Resolución de convocatoria.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que con fecha 7 de octubre de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la convocatoria de concesión de ayudas dirigidas a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa «Activa Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (ATS\_PYME\_009).


**SEGUNDO.-** Que conforme a lo establecido en el artículo 19.6 de la resolución de convocatoria: *“La resolución de la convocatoria se hará pública en la sede electrónica de la Fundación EOI y, adicionalmente, se notificará a los interesados. Una vez notificada la resolución definitiva, la empresa beneficiaria deberá aceptar expresamente la ayuda en el plazo máximo de diez días naturales desde la notificación de la subvención. En caso de no aceptación expresa en el plazo indicado se considerará rechazada la solicitud.”*

**TERCERO.-** Que con fecha 3 de mayo de 2023 se publicó en la sede electrónica de la Fundación EOI y se notificó a los interesados la resolución de concesión de fecha 28 de abril de 2023 conforme a la propuesta emitida por el Órgano de Instrucción de EOI. En esta resolución se aprobaba la concesión de ayudas a las empresas beneficiarias listadas en su anexo.

**CUARTO.-** Que finalizado el plazo de diez días desde la notificación de la subvención, las empresas APPLYNANO SOLUTIONS SL y COOPERATIVA AGRICOLA DE BETERA COOP V, han renunciado expresamente a la ayuda concedida en fecha 28 de abril de 2023.

**QUINTO.-** Que se considera adecuado aceptar las renunciaciones de las solicitudes realizadas por cuanto lo contrario supondría contravenir los principios de eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

**SEXTO.-** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.8 de la resolución de convocatoria, en la resolución de concesión de las ayudas se estableció un listado de empresas beneficiarias suplentes, para que, en el caso de renuncia a la ayuda de alguna empresa beneficiaria, no fuera necesario abrir una nueva convocatoria,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7O5TSO3J525HNC4RVG6UBT4E	Fecha	26/05/2023 14:28:56	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JUAN IGNACIO DIAZ BIDART (Director General)			
Url de verificación	<a href="https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7O5TSO3J525HNC4RVG6UBT4E">https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7O5TSO3J525HNC4RVG6UBT4E</a>	Página	1/2	

pudiendo conceder la ayuda al siguiente solicitante, conforme al orden establecido en el listado de empresas suplentes.

En virtud de lo anterior,

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Aceptar las renunciaciones realizadas por los beneficiarios APPLYNANO SOLUTIONS SL, con CIF B-54874409 y COOPERATIVA AGRICOLA DE BETERA COOP V, con CIF F-46108882, de las ayudas dirigida a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa «Activa Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (ATS\_PYME\_009) por importe de 40.000 € y 14.950 €, respectivamente.

**SEGUNDO.-** Aprobar la concesión de las ayudas *minimis* de 37.000 € y 38.000 €, dirigidas a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa «Activa Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (ATS\_PYME\_009) de las empresas DEXTRA ASESORES, S.L.P., con CIF B53421053 y BIOSCORE SOSTENIBLE S.L., con CIF B-02736098, las cuales estaban incluidas como la primera y segunda empresa suplente en el listado que acompañaba a la resolución de concesión de fecha 28 de abril de 2023 conforme a la propuesta emitida por el Órgano de Instrucción de EOI y que fue notificada a los interesados y publicada en la sede electrónica de Fundación EOI.

Las empresas recibirán una ayuda económica como subvención a fondo perdido, para cubrir los gastos derivados de la colaboración con la startup, en el trabajo de innovación abierta para la resolución del reto.

Se establece un plazo de 8 meses para la resolución del reto.

Una vez notificada esta resolución, las empresas beneficiarias deberán aceptar expresamente la ayuda en el plazo máximo de diez días naturales desde la notificación de la subvención. En caso de no aceptación expresa en el plazo indicado se considerará rechazada la solicitud.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las cuestiones que se susciten en relación con el acto de concesión de estas subvenciones, en tanto que son otorgadas por una fundación del sector público. Sin perjuicio de lo anterior, quedan sujetas al control de la jurisdicción contencioso-administrativa las potestades administrativas ejercidas por los órganos de la administración pública correspondiente, respecto de las actuaciones previas y posteriores a este acto recogidas en la Disposición Adicional 16ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.


Madrid, a la fecha de la firma electrónica.

Don Juan Ignacio Díaz Bidart

Director General Fundación EOI, F.S.P

ATS\_PYME\_009

2

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7O5TSO3J525HNC4RVG6UBT4E	Fecha	26/05/2023 14:28:56	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JUAN IGNACIO DIAZ BIDART (Director General)			
Url de verificación	<a href="https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7O5TSO3J525HNC4RVG6UBT4E">https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7O5TSO3J525HNC4RVG6UBT4E</a>	Página	2/2	